



BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A MUJERES EN SITUACIÓN DE ESPECIAL VULNERABILIDAD SOCIAL, PARA EL AÑO 2024

Es obvio que la igualdad entre personas es un principio sobre el que se asienta nuestro sistema, y es igualmente cierto que la realidad social es persistente en mostrar que siguen existiendo desequilibrios y discriminaciones fundamentadas en el género, incluso discriminaciones universales donde el hecho de ser mujer, supone un segundo elemento de discriminación en situaciones y perfiles que, per se, parten ya de un factor discriminatorio.

La Diputación de Ourense quiere impulsar la toma de conciencia de que el hecho de ser mujer es, por sí mismo, un elemento de discriminación que se suma a situaciones ya de por sí discriminatorias, y apuntalar en este elemento común: el género, el trabajo de lucha contra las situaciones de vulnerabilidad y de lucha para la igualdad social de toda la ciudadanía.

Por su parte, el tercer sector, en concreto, las entidades sociales sin ánimo de lucro, han ido adquiriendo importancia y hoy tiene una alta relevancia para provocar e impulsar reequilibrios sociales en nuestros ámbitos territoriales. La Diputación de Ourense considera a dichas entidades como interlocutoras solventes ¿sobre todo en un ámbito como es el social, su realidad heterogénea les permite tener un alcance y una penetración en la atención social que no siempre se halla al alcance de las administraciones, identificándose como recurso altamente valioso para aumentar el bienestar y mejorar la participación social de la ciudadanía. Es preciso impulsar su presencia y mejorar los vínculos entre administración y organizaciones para hacer más visibles las realidades que conforman los perfiles sociales, los objetivos y también los logros sobre los que trabajan las Diputaciones provinciales, en concreto el artículo 36 1 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local,



Primera. - Objeto de la subvención.

Constituye el objeto de estas bases la regulación de la convocatoria pública, por parte de la Diputación Provincial de Ourense, para la tramitación y concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a entidades sin ánimo de lucro para la atención integral a mujeres en situación de vulnerabilidad social en la provincia de Ourense para el año 2024.

A los efectos de la presente subvención, tendrán la consideración de mujeres de elevada vulnerabilidad los siguientes:

- Estar en una situación de mujeres con menores a cargo no compartidas
- Tener la condición de mujer víctima de violencia de género
- Ser una persona víctima de violencia doméstica
- Ser inmigrante o emigrante retornado
- Proceder de instituciones de protección o reeducación de menores
- Proceder de cumplimiento de pena en una institución penitenciaria
- Ser persona sin hogar o habitar en una infravivienda
- Pertenecer a una minoría étnica
- Estar en proceso de abandono del ejercicio de la prostitución o ser víctima de la explotación sexual-laboral en redes de prostitución o de trata de personas.
- Tener la condición de persona transexual o estar en proceso de reasignación sexual.

Segunda. - Beneficiarias.

Podrán obtener subvención como beneficiarias las entidades con personalidad jurídica y sin ánimo de lucro para la atención integral a mujeres en situación de vulnerabilidad social, que realicen actuaciones dirigidas a la atención a las necesidades básicas de subsistencia, la prevención de la exclusión o el apoyo para la inclusión social, para aquellos Proyectos/actuaciones que se desarrollen íntegramente en esta provincia y se dirijan a personas con residencia en la provincia de Ourense.

A las entidades beneficiarias se les exigirá que tengan su domicilio social o centro de actividades autorizado en la provincia de Ourense.

Los Proyectos de prestaciones de servicios sociales en la provincia de Ourense deberán cumplir:

- Que el proyecto se dirija a las beneficiarias últimos de cualquiera de los colectivos indicados anteriormente.
- Que sean prestados de una manera altruista y desinteresada, sin ánimo de lucro.
- Que la actividad para la que solicita subvención este prevista dentro del objetivo de la entidad y recogida en sus estatutos fundacionales.
- En el caso de centros o servicios sociales especializados, será requisito imprescindible disponer de la correspondiente autorización de la Xunta para su creación si es el caso.

Se excluyen las actividades de formación continuada, los congresos u otras actividades similares, así como las publicaciones que tenga como objetivo promocionar a la entidad en sí misma.

En todo caso, todas las entidades presentadoras de solicitudes tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

- Carecer de ánimo de lucro
- Tener el domicilio en la provincia de Ourense, lo que deberá constar en los estatutos de la entidad
- Estar legalmente constituidas e inscritas en el registro correspondiente, en razón de su forma jurídica y ámbito de actividad.
- Que dichas entidades de iniciativa social estén inscritas con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en el registro único de entidades prestadoras de servicios sociales de la Xunta de Galicia.
- Tener entre sus objetivos la realización de actividades de prevención, información, atención, asesoramiento y apoyo social a mujeres en situación de vulnerabilidad.
- Contar con una estructura organizativa y técnica adecuada que garantice el cumplimiento de los objetivos que se pretende desarrollar.
- Tener funcionamiento democrático.



- Cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiaria exigidos en el artículo 10 de la Ley 9/2007 de 13 de junio de subvenciones de Galicia, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad social.
- En el supuesto de haber recibido con anterioridad subvención de esta Diputación, no deben existir incumplimientos de los deberes derivados de su concesión.
- El personal de la entidad (incluido el voluntario) que realice actividades que impliquen contacto habitual con menores no podrá haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por trata de seres humanos.

Tercera. -Disponibilidades presupuestarias:

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se integran en la línea de acción de concurso de subvenciones para entidades sin ánimo de lucro que presten servicios sociales, contemplada en el apartado D.5 del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Ourense y del INORDE para el período 2024-2027. Dicho plan está pendiente de aprobación ya que se publicó el anuncio de la aprobación inicial del Plan Estratégico de Subvenciones para la Diputación Provincial de Ourense y el INORDE para el periodo 2024-2027 en el Boletín Oficial de la Provincia el día 1 de febrero de 2024 y en el tiempo de exposición pública se han realizado alegaciones, las cuales están pendientes de resolución.

Para las subvenciones concedidas en esta convocatoria se reserva crédito en la aplicación 23111 48000 del presupuesto general de la Diputación Provincial de Ourense para el ejercicio 2024 por importe de 100.000 € (cien mil euros).

Cuarta.-Cuantía:

Los proyectos presentados podrán optar a una subvención máxima de: 15.000 € y no podrán solicitar cuantía superior a la subvención máxima prevista.



La determinación de la cuantía de cada subvención será establecida por la Xunta de Gobierno después de la propuesta previa de la comisión de valoración, de acuerdo con los criterios establecidos en la base décima.

El importe máximo de la subvención para cada proyecto podrá llegar al 100% del importe solicitado, sin que pueda superar este porcentaje.

Solo se podrá presentar una solicitud por CIF, de forma que ninguna entidad podrá optar a más de una solicitud.

Quinta. - Solicitudes: plazos, lugar de presentación y documentación:

1. Las solicitudes se deberán presentar telemáticamente, a través del registro general de la Diputación de Ourense firmada electrónicamente por la persona que ostente su representación. El empleo de medios electrónicos para el planteamiento de la solicitud tendrá carácter obligatorio, al amparo del establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por lo que no se admitirá a trámite ninguna solicitud que se formule por otros medios.

Para la presentación de la solicitud tendrá que utilizarse el formulario normalizado que está accesible desde la página web de la Diputación de Ourense: <http://www.depourense.es>

2. El plazo improrrogable de presentación será de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la publicación del extracto de estas bases. A estos efectos se entenderá cómo último día del plazo el correspondiente al mismo ordinal del día de la publicación. Si el último día del plazo había sido inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente y, si en el mes del vencimiento no había habido día equivalente al inicial del cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.
3. Las solicitudes deberán formularse en formato electrónico, adjuntando por un lado la siguiente documentación administrativa:



- Formulario de solicitud. Este formulario contiene los datos de la entidad, de su representante, una declaración del poder con el que este actúa, además de la declaración del conjunto de subvenciones y ayudas solicitadas para los mismos fines.
- CIF de la entidad solicitante, siempre que no se autorice a la Diputación a consultarlo automáticamente.
- Copia de la hoja de los estatutos sociales de la entidad donde conste su objeto social.
- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, para obtener la condición de beneficiario/a según el formulario que consta añadido.

Si tales documentos han sido presentados por el/la interesado/a ante cualquier administración y siguen teniendo vigencia, deberá indicar en que momento y ante qué administración los presentó para poder obtenerlos electrónicamente a través de las redes corporativas, consultando las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados para tal fin.

En todo caso, si por razones técnicas y/o informáticas no fuera posible la comprobación de alguno de los requisitos de la persona solicitante, la Diputación podrá solicitarle que adjunte la documentación probatoria, que será digitalizada para ser incorporada al expediente electrónico de la solicitud.

Todas las entregas de documentación deberán ser registradas por el/a propio/a representante de la entidad solicitante, a través de los medios electrónicos válidamente reconocidos en el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Y la documentación a valorar: Memoria explicativa del proyecto objeto de solicitud de la subvención, según modelo facilitado por la diputación, que deberá ser cubierto por la entidad solicitante y que será el objeto de valoración comparativa.

Sexta. - Régimen de protección de los datos presentados con la solicitud:

1.- El tratamiento por la Diputación Provincial de los datos personales presentados por los solicitantes fundamentara en el dispuesto en los apartados c) y y) del artículo 6 del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como en el artículo 6.2 de la Ley orgánica 3/2018 de protección de los datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales, al ser la aportación de los datos e informaciones exigido en las presentes bases necesaria para el cumplimiento de lo dispuesto en la legislación general de subvenciones, así como para la comprobación del cumplimiento de los requisitos y valoración de las solicitudes conforme a lo indicado en las propias bases.

En consecuencia, la negativa a facilitar estos datos a la Diputación Provincial determinará la exclusión del interesado del procedimiento.

2.- . En cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respeta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos, se informa a los interesados del siguiente:

a) El responsable del tratamiento de los datos es la Diputación Provincial de Ourense, cuyo representante legal es su presidente, don Luis Menor Pérez, con domicilio a los efectos de notificaciones en la calle Progreso, n.º 32, 32003, en Ourense, teléfono de contacto 988317600/1 y correo electrónico: gabinete.presidencia@depourense.es.

b) Los datos de contacto del delegado de protección de datos son, en la calle Progreso, n.º 32, 32003, en Ourense y correo electrónico: Dpo@depourense.es.

c) Los datos suministrados con la solicitud se destinan únicamente a garantizar el cumplimiento de lo establecido en la legislación general de subvenciones, a comprobar que el solicitante reúne los requisitos establecidos para poder ser beneficiario. Además, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 20 de la Ley 38/2003 general de subvenciones, 15 de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia y 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia y buen gobierno, la información relativa a las subvenciones concedidas, allí prevista, será objeto de publicación según se prevé en la normativa de aplicación. Se publicarán igualmente en la sede electrónica.

Las publicaciones referidas se mantendrán durante un plazo mínimo de cuatro años desde la realización de la publicación, pudiendo, a partir de este plazo, ser suprimida de manera motivada la publicación de oficio por la Diputación Provincial o bien la solicitud de los interesados, dirigida al responsable del tratamiento. En todo caso, las solicitudes y el resto de documentación obrante en el expediente se encontrará la disposición de otros



interesados en el procedimiento para los efectos del planteamiento de reclamaciones o interposición de recursos que legalmente procedan contra el acto de resolución, y bajo siempre y cuando los datos de identidad personal de los interesados no se puedan hacer públicos.

d) La base jurídica del tratamiento de los datos entregados con la solicitud es la necesidad de estos datos para el cumplimiento de los deberes legales que impone la legislación general de subvenciones, en tanto que Administración pública concedente (artículo 6.1.c) del Reglamento UE 2016/679) y, en el caso de los datos para acreditación del cumplimiento de los requisitos específicos de la convocatoria y valoración de solicitudes, la necesidad de estos datos para dar satisfacción a la finalidad de interés público perseguida con la presente convocatoria (artículo 6.1.y) del Reglamento UE 2016/679).

e) Los datos suministrados a la Diputación Provincial serán tratados por el personal autorizado para la tramitación de la solicitud, sujetos a deber de reserva.

Estos datos podrán ser cedidos a terceras personas en los siguientes casos:

- Al resto de solicitantes o sus representantes legales cuando así lo reclamen para el planteamiento de reclamaciones o interposición de recursos contra el acto de adjudicación.
- A los miembros de la corporación que lo soliciten, a los juzgados y tribunales, a los efectos de la resolución de los recursos judiciales que puedan interponerse contra la decisión de adjudicación, así como al Ministerio Fiscal, Defensor del Pueblo, Defensor do Pobo, Tribunal de Cuentas y Consejo de Cuentas, en la medida en que sea necesario para el ejercicio de las funciones de estas autoridades públicas.
- A las personas que lo soliciten al amparo de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia y buen gobierno, previo expediente contradictorio con audiencia del interesado titular de los datos y en los términos previstos en dicha ley.

f) En ningún caso se transferirán sus datos personales a un tercer país ni a una organización internacional.

g) Los datos suministrados se conservarán en los archivos de la Diputación Provincial de forma indefinida, para los únicos efectos de su conservación conforme a lo dispuesto en

la legislación sobre archivos del sector público y en la legislación sobre patrimonio documental cultural.

h) Los interesados podrán solicitar en todo momento, bien a la Presidencia de la Diputación, como Responsable, o directamente al Delegado de Protección de Datos, el acceso a sus datos, así como su rectificación, de ser el caso. Podrá solicitarse la limitación del tratamiento de los dichos datos, referida a su publicación, una vez transcurrido el plazo de cuatro años previsto en las presentes bases. Podrá formularse igualmente la oposición al tratamiento de los datos, motivada por la situación particular del interesado, en los términos previstos en el artículo 21 del Reglamento UE 2016/679.

Los derechos señalados en este apartado podrán ejercerse mediante escrito dirigido al Responsable, Presidencia de la Diputación Provincial, postalmente en calle Progreso, n.º 32, 32003, en Ourense, y mediante correo electrónico al: gabinete.presidencia@depourense.es, de igual modo, directamente ante el Delegado de Protección de Datos, en la misma dirección postal y en el correo electrónico: Dpo@depourense.es.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.3 del Reglamento UE 2016/679, no será de aplicación el derecho a la portabilidad de los datos suministrados a la Diputación Provincial en este procedimiento.

i) En todo caso, los interesados podrán formular las reclamaciones que considere oportunas en relación con el tratamiento de sus datos personales ante la Agencia Española de Protección de Datos.

k) La falta de suministro a la Diputación Provincial de los datos personales requeridos, al constituir un requisito legal para la selección de los beneficiarios, dará lugar a la exclusión de los interesados del procedimiento.

l) En ningún caso se procederá a la adopción de decisiones automatizadas ni a la elaboración de perfiles personales con los datos suministrados, que no serán objeto de tratamientos diferentes a los expresamente previstos en esta cláusula

Séptima. - Gastos subvencionables:

Se consideran gastos subvencionables aquellos que, encontrándose incluidos en los conceptos recogidos en el artículo 29 de la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia, formen parte del desarrollo de los proyectos objeto de esta convocatoria y que cumplan los siguientes requisitos:

- Que han sido ocasionados con motivo de la realización del proyecto aprobado y guarden estrecha relación con su contenido.



- Que exista constancia documental de su realización. En el caso de presentar facturas simplificadas para esta acreditación deberán contener, obligatoriamente, el NIF del destinatario que deberá ser coincidente con la beneficiaria de la subvención.
- Que se realicen dentro del plazo de ejecución del proyecto. A efectos de justificación del gasto el plazo de ejecución será el comprendido entre el 1 de enero de 2024 hasta el 30 de noviembre de 2024.
- Que exista coherencia entre el porcentaje de imputación y el proyecto subvencionado.

Quedan expresamente excluidos de los gastos subvencionables:

- Tickets, gastos de repostaje de combustible, gastos de aparcamientos y peajes de autopistas, sin perjuicio de que tales gastos sí se consideren subvencionables cuando se incorporan como indemnizaciones por razón de servicio y se justifican legalmente como tales.
- Igualmente quedan excluidos los gastos y/o proyectos de campañas de publicidad, información y difusión sobre la entidad o sus objetivos, generales o concretos o aquellas actuaciones que pueden ser prestados desde servicios normalizados disponibles y accesibles.

Podrán ser subvencionables los gastos corrientes de las entidades/asociaciones beneficiarias. Se entenderán gastos corrientes los referidos al alquiler de local, suministros de energía eléctrica, comunicaciones telefónicas, correo, material consumible de oficina etc. Para dar cuenta de estos gastos en la documentación acreditativa tiene que constar a nombre del beneficiario/a de la subvención, y dirigida al domicilio social de la entidad subvencionada. No se admitirán gastos dirigidos a una sede social diferentes a la propia del/s domicilio/s social o aquella documentación donde nos conste el NIF del/s beneficiario/s.

Octava. - Procedimiento de concesión:

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el área de Benestar procederá a la instrucción del expediente de comprobación de la corrección de la documentación administrativa presentada.

Examinada la documentación, la Presidencia podrá conceder un plazo de hasta diez días hábiles para emendar deficiencias materiales en la documentación administrativa presentada. Dado el carácter competitivo del procedimiento, se advierte expresamente que en ningún caso se concederá plazo para la mejora de la documentación valorable.

Una vez transcurrido dicho plazo, si es el caso, el expediente pasará a la Comisión de Valoración que procederá a formular la propuesta de resolución provisional conforme con las reglas siguientes:

- Con respeto a las entidades que no presenten de modo completo y en el plazo establecido la documentación, así como las entidades que no cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria, se formulará propuesta de inadmisión a trámite de sus solicitudes.
- Con respeto al resto de entidades, se propondrá su admisión a trámite, procediendo a formular propuesta de valoración de las solicitudes conforme con los criterios recogidos en la base novena.

La propuesta provisional de resolución será sometida a trámite de audiencia a los interesados por plazo de diez días hábiles.

Durante dicho plazo, los interesados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas frente a la propuesta provisional. Dichas alegaciones serán resueltas expresamente por la Comisión de Valoración a través de la propuesta definitiva. En el caso de no formularse alegaciones, la propuesta provisional se considerará definitiva, continuándose con la tramitación conforme con el dispuesto en estas bases.

Novena. - Comisión de valoración:

La comisión de valoración estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: el presidente de la Diputación Provincial o diputada/lo en quien delegue.
- Vocales:



- El secretario general de la Diputación o funcionaria/lo que legalmente lo sustituya.
- La interventora general de la Diputación o funcionaria/lo que legalmente lo sustituya
- El Director de la Area de Bienestar y un/a técnico/a por designación de la Presidencia que actuará como secretario/a de la comisión con las funciones propias de un/de una secretario/a de actas.

Décima. - Criterios de valoración para otorgamiento de las subvenciones:

Los proyectos o actividades se habían valorado sobre un máximo de 100 puntos, solo serán subvencionables las actividades o proyectos que consigan un mínimo de 45 puntos. Distribuidos conforme los siguientes criterios y puntuación:

a) Respecto a la entidad que presenta el proyecto. Máximo 30 puntos.

1. Proyectos presentados por entidades con domicilio social, exclusivamente, en algún ayuntamiento de la provincia de Ourense de menos de 20.000 habitantes y cuya área de actuación sea de un único ayuntamiento de menos de 20.000 habitantes o se dirija a ayuntamientos cuya población sumada no supere este número.
2. Experiencia de la entidad en la realización de actividades del proyecto y continuidad del mismo.
3. La entidad cuenta con sistemas o estándares de calidad acreditados externamente.
4. La entidad está declarada de Utilidad pública.
5. Por antigüedad de la asociación

b) Respeto del proyecto o actividad. Hasta 70 puntos.

b. 1. Tipología de la necesidad que se contempla como objetivo del proyecto. Puntuación máxima: 25 puntos,

b.2. Perfil de personas beneficiarias directas del proyecto o actividades subvencionado. Puntuación máxima: 20 puntos.

b.3. Valoración del Proyecto/Actividad objeto de la subvención solicitada. Se valorará la coherencia y calidad del proyecto. Puntuación máxima: 25 puntos. En la valoración se tendrá en cuenta:

1. Existencia de objetivos **concretos** que se contemplen.
2. La coherencia entre las actividades que se proponen y los objetivos perseguidos.
3. La viabilidad económica del proyecto/actividad propuesta.
4. Los recursos materiales, personales y metodología sobre la que se desarrollará el proyecto.
5. Elementos innovadores del proyecto.

Undécima. - Resolución:

La propuesta de la comisión de valoración se le elevará a la Xunta de Gobierno de la Diputación, que adoptará el acuerdo de resolución en el plazo máximo de tres meses desde que finalice el plazo de corrección de deficiencias documentales, de ser el caso, o desde que finalice el plazo de presentación de instancias. La falta de resolución expresa en dicho plazo tendrá el efecto de un acto presunto desestimatorio.

La resolución se ajustará a la propuesta de la comisión de valoración, excepto en aquellos supuestos en que la Xunta de Gobierno considere que dicha propuesta incurre en infracción de lo dispuesto en estas bases o en la legislación aplicable, en cuyo caso le solicitará a la comisión, después de los informes previos que considere oportunos, el planteamiento de una nueva propuesta ajustada a las bases y a la normativa de aplicación. La comisión deberá formular esta nueva propuesta en el plazo de quince días. En el caso de no ser así, la Xunta de Gobierno resolverá conforme con la propuesta inicial, introduciendo las modificaciones precisas para garantizar el cumplimiento del establecido en las bases y en la legislación vigente.

Se entenderá que las entidades que resulten beneficiarias de la subvención aceptan la subvención concedida salvo que, en el plazo de 5 días hábiles manifiesten expresamente su renuncia o rechazo a dicha subvención.

El procedimiento para la presentación de este formulario será el descrito en la base quinta para la presentación del formulario de inicio de la solicitud.

En el supuesto de que existieran solicitantes que, cumpliendo con los requisitos establecidos en las presentes bases, no pudieran obtener subvención debido al agotamiento del crédito disponible, con la concesión de las subvenciones a las solicitudes que obtuvieran mayor puntuación, la resolución contendrá una relación ordenada de estas solicitudes. En su virtud, y en caso de producirse remanentes por la renuncia o pérdida del derecho a las subvenciones por parte de algún beneficiario, la Xunta de Gobierno, sin necesidad de proceder a una nueva convocatoria, podrá acordar la concesión de la subvención que proceda al siguiente o siguientes solicitantes, por orden de puntuación.

Duodécima. - Publicidad de la concesión:

Al amparo del dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo, la resolución del procedimiento no será objeto de notificación individual a los afectados, sino que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Ourense, con expresión de los beneficiarios y de la cuantía de las subvenciones concedidas, en los términos exigidos por la legislación aplicable en materia de subvenciones y en la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el que sea aplicable.

Decimotercera. - Publicidad de la subvención por parte de la beneficiaria.

El beneficiario de la subvención deberá adoptar medidas de difusión de la subvención concedida, para darle una idónea publicidad al carácter público de la financiación de su proyecto para que se les hará llegar unas instrucciones que deberán tener en cuenta en el momento de realizar esta publicidad/información/divulgación.

En caso de que se incumplan estas medidas, el incumplimiento del deber podrá ser causa de pérdida del derecho a la subvención o de reintegro hasta un importe del 20 % de la subvención concedida, importe que se determinará en función de la gravedad del incumplimiento.

Decimocuarta. - Justificación de la subvención.

La Diputación concederá como máximo 100% del importe justificado para cada proyecto subvencionado, y siempre con el límite económico máximo del importe reconocido en la resolución.

El plazo de justificación del proyecto finalizará **el día 30 de noviembre de 2024**. Deberá justificarse presentando:

- Memoria de la ejecución del proyecto subvencionado en el formulario facilitado por el Área de Benestar.
- Relación de documentos justificativos de los gastos realizados.
- Certificación exigida por el órgano competente de la entidad beneficiaria de la realización de los gastos correspondientes al proyecto.
- Declaración responsable del conjunto de todas las subvenciones y ayudas percibidas para la misma finalidad, sean públicas o privadas.
- Relación y justificación de las medidas de difusión de la subvención concedida. En este caso deberán añadir pruebas gráficas/sonoras/visuales de la publicidad realizada y conforme con las instrucciones facilitadas por la Diputación al respecto.
- Certificación de la cuenta bancaria firmada por el banco o caja correspondiente.
- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, para obtener la condición de beneficiario/a, sustituyendo esta declaración a la presentación de certificaciones en la acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social por tratarse de uno de los supuestos previstos en la letra y) del artículo 31.7 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Esta documentación se presentará en el registro de la Diputación junto con:

- Acreditación de las medidas de difusión adoptadas
- Documentos justificativos del gasto y/o facturas, emitidos a nombre de la entidad perceptora de la subvención.

En todo caso, se tendrán en cuenta las siguientes reglas especiales:

1ª.- Las beneficiarias podrán subcontratar con terceros a ejecución total o parcial del proyecto objeto de la subvención, sin limitación en cuanto a la cuantía subcontratada, pero, en todo caso, sujetos a las siguientes reglas:



- La realización del proyecto no podrá concertarse con personas o entidades incursoas en los supuestos a que se refiere el artículo 27.7 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 18.000,00€, excluido IVA (artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones), en el caso de prestación de servicios por empresas, el beneficiario deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, para la prestación del servicio o entrega del bien, excepto que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o excepto que el gasto se había realizado con anterioridad a la solicitud de subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán adjuntarse con la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- En el caso de adquisición de bienes inventariables, el beneficiario deberá destinar dichos bienes para el fin concreto para el cual se concedió la subvención por un plazo mínimo de cinco años.
- Para estos efectos, con la justificación se entregará la documentación acreditativa del cumplimiento del requisito de petición de tres ofertas, o justificación de su no petición conforme con lo señalado en los párrafos anteriores, así como memoria justificativa de la elección de la oferta.
- Atendiendo al artículo 71 del Real Decreto 887/2006, 21 de julio, Reglamento de la Ley 38/2003 general de subvenciones, cuando el Área de Benestar para la comprobación de la subvención concedida aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad subvencionada, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

2ª.- En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanción administrativos y penitenciarios y los



gastos de procedimientos judiciales. Por el expuesto, la justificación no podrá incluir los referidos gastos.

Los gastos estarán referidos única y exclusivamente a la anualidad 2024, objeto de la presente convocatoria.

Las notificaciones de las resoluciones dictadas por la Presidencia, correspondiente a la justificación y pago serán sustituidas por la publicación en la sede electrónica de la Diputación.

A solicitud de la Intervención de la Diputación Provincial, podrán exigirse aquellos documentos o justificantes complementarios que, motivadamente, se consideren oportunos para una fidedigna acreditación de la realización del gasto. Igualmente, la Intervención de la Diputación podrá realizar funciones de inspección y control financiero de las entidades beneficiarias, de conformidad con el establecido en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

La Xunta de Gobierno declarará la pérdida del derecho a las subvenciones no justificadas en plazo, total o parcialmente, segundo proceda.

Decimoquinta. - Deberes de las beneficiarias.

Con carácter general, las beneficiarias asumirán todos los deberes impuestos por la Ley 38/2003 general de subvenciones y la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia. En particular, quedan sujetas a los deberes de control financiero y reintegro en los casos previstos en dicha ley.

Decimosexta. - Procedimiento de concesión:

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva.

Décimo séptima. - Reintegro o pérdida del derecho al cobro de las subvenciones:

En caso de incumplimiento por alguna de las causas previstas en el artículo 32 de la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia se procederá a la tramitación de un expediente de reintegro, o, si es el caso, de pérdida del derecho a la subvención concedida. El deber de reintegro o la pérdida del derecho podrá ser total o parcial, en función de la gravedad del incumplimiento del beneficiario, escalonándose de acuerdo con el principio de



proporcionalidad. No se realizará expediente de pérdida de derecho en aquellos casos en los que esta venga causada porque la entidad no justifique la totalidad de la subvención concedida por falta de gasto y/o medios probatorios de este. Una vez tramitado el expediente de reintegro o pérdida del derecho a la subvención, se le concederá al interesado un plazo de quince días hábiles para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y, a la vista de este, proponer las pruebas y realizar las alegaciones que tenga por conveniente. Concluidas estas actuaciones y emitidos los informes oportunos, la Xunta de Gobierno dictará la resolución que corresponda.

Decimoctava. - Normativa supletoria:

En todo lo no dispuesto en estas bases, le será de aplicación a la presente convocatoria y a las subvenciones que se concedan a su amparo, el dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y la Ley 9/2007, de Subvenciones de Galicia, sus reglamentos de desarrollo en el que sea aplicable a la administración local, así como la legislación aplicable en materia de régimen jurídico de las administraciones públicas y de procedimiento administrativo común.